

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

SUBSEC. DE TELECOM. OFICINA DE PARTES
10 OCT 2012
TOTALMENTE MINISTERIO DE HACIENDA ORIGINA-DE-PARTES
RECIBIDO

**OTORGA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN
SONORA EN FRECUENCIA MODULADA PARA LA
LOCALIDAD DE RANCAGUA /**

DECRETO N° 34 /

SANTIAGO, **30 ENE. 2012**

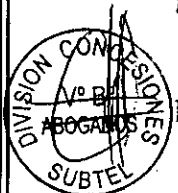
Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
- c) La Ley N° 20.335 de 2009, que modifica el sistema de otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora;
- d) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- e) El Decreto Supremo N° 126 de 1997, modificado por el Decreto Supremo N° 23 de 2011, ambos del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- f) El Decreto Supremo N° 103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- g) La Resolución Exenta N° 36 de 1987, de la Subsecretaría, que fijó norma sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora;
- h) La Resolución Exenta N° 479 de 1999, modificada por la Resolución Exenta N° 1.117 de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fijó norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora;
- i) La Resolución Exenta N° 3.446, de 29.06.2010, de la Subsecretaría, que aprobó las Bases del Concurso Público de Radiodifusión Sonora, correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 2010.



E



CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN	
- 2 FEB. 2012	
RECEPCIÓN	
DEPART. JURÍDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEPTO. C. CENTRAL	
SUB DPTO. E. CUENTAS	
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P., U. y T.	02 FEB. 2012
SUB DEPTO. MUNICIPAL	
REFRENDACIÓN	
REF. POR \$.....	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$.....	
IMPUTAC.	
DEDUC.	
DTC.	

CONSIDERANDO:

- a) El llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial edición N° 39.661, de 15.05.2010, rectificado por Resolución Exenta N° 3.083 de 07.06.2010, publicada en el Diario Oficial, edición N° 39.686, de 15.06.2010;
- b) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso Subtel N° 40.588, de 15.09.2010;
- c) Lo informado por la Subsecretaría mediante Memorándum N° 255/C, de 28.12.2010;
- d) Lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones;
- e) La Resolución Exenta N° 3.124, de 21.06.2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que llamó a sorteo para la asignación de concesiones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para las localidades con solicitudes en similares condiciones, correspondiente al concurso público del segundo cuatrimestre de 2010;

0-7212

RETIRADO SIN TRAMITAR

FECHA: **17 FEB. 2012**

CON OFICIO N° **54**

GM 247
 63-126
 N-5599

//.

- f) El Acta que da cuenta de lo obrado en el sorteo realizado el día 31.08.2011;
- g) Lo informado por la Subsecretaría mediante Memorándum N° 177/C, de 23.09.2011;
- h) La Resolución Exenta N° 6.432, de 22.11.2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que asignó la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para la localidad de Rancagua, VI Región, a **SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LIMITADA**;
- i) Que no se dedujo reclamación en contra de la resolución exenta que asignó la concesión; y, en uso de mis atribuciones;

DECRETO:

1.- Otórgase una concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada para la localidad de Rancagua, VI Región, a **SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LIMITADA**, R.U.T. N° 77.912.610-2, con domicilio en calle Moneda N° 2264, oficina 309, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria.

2.- Apruébase el proyecto técnico, contenido en la solicitud de concesión presentada por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.

3.- Facúltase a la concesionaria para instalar, operar y explotar la estación de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, señal distintiva **XQC-567**, cuyos elementos de la esencia de la concesión, características técnicas y ubicación de las instalaciones de la radioemisora serán los que a continuación se indican:

ELEMENTOS DE LA ESENCIA DE LA CONCESIÓN

- Tipo de servicio	: Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada.
- Zona de servicio	: Localidad de Rancagua, VI Región. Superficie delimitada por una intensidad de campo mayor o igual que 54 dB (μ V/m), referida al punto de emisión de la señal.
- Período de la concesión	: 25 años.
- Plazo inicio de obras	: 5 días.
- Plazo término de obras	: 30 días.
- Plazo inicio de transmisiones	: 60 días.
- Potencia máxima	: 1.000 Watts.
- Frecuencia	: 94,1 MHz.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES

- Tipo de emisión	: 180KF8EHF.
- Desviación máxima	: \pm 75 KHz.
- Diagrama de Radiación	: Direccional.
- Ganancia	: 2,76 dBd de ganancia máxima.
- Polarización	: Vertical.
- Tipo de antena	: Dipolo.
- N° Antenas	: 1.
- Altura del centro de radiación	: 20 metros.
- Pérdidas en cables, conectores y otros	: 2,3 dB.

- Diagrama de radiación horizontal, de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (dB)	0,07	0,06	1,38	5,78	8,05	8,05	5,9	1,43

UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES

- Estudio Principal : Moneda N° 2264, oficina 309, comuna de **Santiago** Región Metropolitana.
- Coordenadas Geográficas : 33° 26' 24" Latitud Sur,
70° 39' 55" Longitud Oeste.
Dátum PSAD56.

- Planta Transmisora y Sistema Radiante : Cerro Orocoipo, comuna de Requínoa, VI Región.
- Coordenadas Geográficas : 34° 13' 05" Latitud Sur,
70° 43' 49" Longitud Oeste.
Dátum PSAD56



4.- Los plazos de inicio y término de obras, de inicio de servicio, se contarán a partir de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

5.- El presente decreto de otorgamiento deberá publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la Subsecretaría le notifique a la concesionaria que el decreto fue totalmente tramitado por la Contraloría General de la República. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de la concesión por el solo ministerio de la ley.

6.- La concesionaria no podrá iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría. Para tales efectos, la concesionaria deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, la que se otorgará al comprobarse que éstas se encuentran correctamente ejecutadas y que corresponden al respectivo proyecto técnico aprobado.

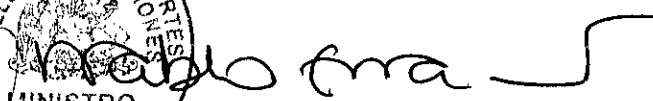
7.- La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del espectro Radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique por carta certificada que se encuentra totalmente tramitado por parte de la Contraloría General de la República el presente decreto.

8.- Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley, reglamentos, normas técnicas y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

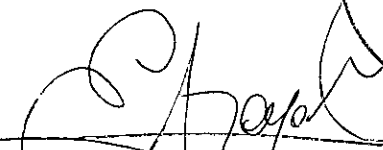
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TÓMESE RAZÓN,
NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.**

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Lo que transcribo para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.


PEDRO PABLO ERRÁZURIZ DOMÍNGUEZ
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones




ENOC ARAYA CASTILLO
Jefe División Concesiones
Subrogante

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

NUEVA RECEPCION

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O.P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$.....
 IMPUTAC.
 ANOT. POR \$.....
 IMPUTAC.

DEDUC. DTO.....
